0 5 ENE 2024

# DECRETO REGISTRADO Nº

## ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley Nº19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución Nº6 año 2019 y Nº18 año 2017 de la Contraloría General de la República
- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998.

MUELL 029

- e) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
- Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023 y Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023.
- h) Informe del D.A.E.M. N°459.
- i) Certificado Disponibilidad Presupuestaria Nº1047.
- Ord. N°283 que contiene la autorización del Sr. Alcalde

### **DECRETO**

 AUTORÍCESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. ALBERTO ELEODORO FERRERO ROJAS y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Enero de 2024.

#### CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Enero de 2024 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde don. FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS, Chileno, Cédula de Identidad N° ambos domiciliados en Santa Laura N°567, a.suarez@concon.cl, en adelante el EMPLEADOR y por otra parte D. ALBERTO ELEODORO FERRERO ROJAS, fecha de nacimiento en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha

convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO**: El trabajador se obliga a desempeñar como **AUXILIAR DE SERVICIOS** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Vigilar y evitar que durante su jornada de trabajo se produzcan daños en el establecimiento ocasionados por terceros. Si así ocurriere, debe informar oportunamente a la dirección del establecimiento y/o carabineros según corresponda.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 45 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes a Sábado de 22:30 a 07:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como AUXILIAR DE SERVICIOS se realizaran en el Establecimiento Educacional ""Escuela Irma Salas Silva"". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$557.062.- (Quinientos cincuenta y siete mil sesenta y dos pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4º de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 29 de Febrero de 2024.

**DECIMO:** ALBERTO ELEODORO FERRERO ROJAS, ya individualizada ingresó el 01 de Enero de 2024 en calidad de reemplazo del títular Juan Carlos Riquelme A., según Estatuto de los Asistentes de la Educación Ley N°21.109 al Establecimiento Educacional Escuela Irma Salas Silva.

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- 4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio:
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

TARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:** 

Registro SIAPER

Secretario Municipal

Archivo RR.HH. D.A.E.M. (919)

• Interesado (a)

FRV/STC/MLEG/CZE/asv.

ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOC

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON Dirección de Control Objetado Observado Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
2.9 DIC 2023
RECIBIDO HORA: